

RER.:RECHAZA RECURSOS INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°006, DE FECHA 23, DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA QUE FIJA NÓMINA DE POSTULANTES ADMISIBLES E INADMISIBLES A CONVOCATORIA 2022, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, LÍNEA GASTOS DE PERSONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0991

SANTIAGO, 18 de julio de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D.E N°28 de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0532, de fecha 29 de abril de 2022, que aprobó las bases de la convocatoria 2022, del Fondo Concursable del Patrimonio, También denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N° 0615, de fecha 13 de mayo de 2022, que Modificó Bases de la Convocatoria 2022, La Resolución Exenta N°0665, de fecha 24 de mayo de 2022 que Complementó Bases de Convocatoria 2022, La Resolución Exenta N°0828, de fecha 23 de junio de 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio cultural, que Designa integrantes de la comisión técnica para la evaluación a las postulaciones a la Convocatoria 2022, La Resolución Exenta N° 005 de la Dirección Regional Metropolitana, que Fija la nómina de postulaciones admisibles e inamисibles en la línea operacional a la convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N°006 de la Dirección Regional Metropolitana, que Fija la nómina de postulaciones admisibles e inamисibles en la línea de gastos en personal, y las demás necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0532, de fecha de 29 de abril de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las BASES DE LA CONVOCATORIA 2022, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en punto 3, del Capítulo I de las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2022, y, con fecha 23 de junio de 2022, se dictaron las Resoluciones Exentas N°005 y N°006, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles. Las referidas

resoluciones eran susceptibles de ser impugnadas a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;

3. Que, la Resolución Exenta N°006, de fecha 23 de junio de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, declaró inadmisibles las siguientes postulaciones:

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	FUE	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
61503	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL OTILIA YAÑEZ – BIBLIOLANCHA – ESCUELA ARTES Y OFICIOS	A125	<i>“No presenta antecedentes obligatorios señalados en las Bases para el Sistema de Selección: Programa de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2022, letras c, e, f, del numeral 6.3, del Capítulo IV.”</i>
61514	MUSEO ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO	A126	<i>“No presenta antecedentes obligatorios señalados en las Bases para el Sistema de Selección: Programa de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2022, letras c, e, f, del numeral 6.3, del Capítulo IV.”</i>
61571	CORPORACIÓN PRO BASÍLICA SANTUARIO NACIONAL DE MAIPU	A138	No presenta antecedentes obligatorios señalados en las Bases para el Sistema de Selección: Programa de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2022, letras c, e, f, del numeral 6.3, del Capítulo IV.

4. Que, la **Agrupación Social y Cultural Otilia Yáñez – Bibliolancha – Escuela Artes y Oficios** interpuso recurso de reposición mediante correo electrónico con fecha 30 de junio de 2022; el **Museo de Arte Colonial San Francisco** interpuso recurso de reposición mediante correo electrónico con fecha 01 de julio de 2022; **Corporación Pro Basílica Santuario Nacional de Maipú** interpuso recurso de reposición el 30 de junio de 2022, indicando las razones que, a su juicio hacen necesario reconsiderar la declaración de inadmisibilidad a sus postulaciones, sin embargo, tras la revisión de los antecedentes presentados en los respectivos recursos, que constató que ellos no contienen elementos que permitan variar lo resuelto originalmente, cuestión que se detalla en cada informe técnico de apelación (ITA), los cuales, debidamente firmados, se adjuntan a la presente resolución.

Cuadro de resumen:

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	ITA	RESUMEN RESPUESTA APELACIÓN
61503	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL OTILIA YAÑEZ – BIBLIOLANCHA – ESCUELA ARTES Y OFICIOS	ITA013	En atención a la apelación presentada en documento adjunto "Explicación documentos adjuntos", los antecedentes presentados no cumplen con lo



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

			<p>establecido en las bases, dado que la Línea de Gastos de Personal apunta a dar continuidad en labores realizadas que hubieran sido remuneradas y no a comenzar a pagar a equipos conformados por voluntariado.</p> <p>Frente a lo anterior la postulación se encuentra fuera de bases y además no cumple con el principio de estricta sujeción de las bases.</p> <p>Que la apelación recibida presenta en relación al punto anterior una situación insalvable desde el punto de vista administrativo.</p>
61514	MUSEO ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO	ITA014	<p>En atención a los antecedentes presentados en la apelación se constató que el Museo no cumple con lo establecido en las bases, dado que la Línea de Gastos de Personal apunta a dar continuidad en labores realizadas que hubieran sido remuneradas y no a comenzar a pagar a equipos conformados por voluntariado.</p> <p>Frente a lo anterior la postulación se encuentra fuera de bases y además no cumple con el principio de estricta sujeción de las bases.</p> <p>Que la apelación recibida presenta en relación al punto anterior una situación insalvable desde el punto de vista administrativo.</p>
61571	CORPORACIÓN PRO BASÍLICA SANTUARIO NACIONAL DE MAIPU	ITA019	<p>Que los contratos presentados no se encuentran firmados por las partes, razón por la cual no corresponden a documentos probatorios válidos.</p> <p>Que no presenta F30, conforme lo establecido en las bases.</p> <p>Que la apelación recibida presenta, en relación al punto anterior, una situación insalvable desde el punto de vista administrativo.</p>



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, del estudio de los antecedentes presentados, ésta superioridad ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los escritos de reposición individualizados previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N°006, de fecha 23 de junio de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

1. **RECHAZÁSE** el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°006, de fecha 23 de junio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, interpuesto por **Agrupación Social y Cultural Otilia Yáñez – Bibliolancha – Escuela Artes y Oficios**, ingresado mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2022, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición dan cuenta que la postulación no cumplía con los requisitos para ser declarada admisible según consta en el **Informe Técnico de Apelación 013**, el cual forman parte integral de la presente resolución.
2. **RECHAZÁSE** el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°006, de fecha 23 de junio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, interpuesto por el **Museo de Arte Colonial San Francisco**, ingresado mediante correo electrónico de fecha 01 de julio de 2022, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición dan cuenta que la postulación no cumplía con los requisitos para ser declarada admisible según consta en el **Informe Técnicos de Apelación 014**, el cual forman parte integral de la presente resolución.
3. **RECHAZÁSE** el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°006, de fecha 23 de junio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, interpuesto por la **Corporación Pro Basílica Santuario Nacional de Maipú**, ingresado el 30 de junio de 2022, pues los argumentos vertidos en el referido recursos de reposición dan cuenta que la postulación no cumplía con los requisitos para ser declarada admisible según consta en el **Informe Técnico de Apelación 019**, el cual forma parte integral de la presente resolución.
4. **MANTENGASE INADMISIBLES** las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2022, que a continuación se individualizan:

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	ESTADO
61503	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL OTILIA YAÑEZ – BIBLIOLANCHA – ESCUELA ARTES Y OFICIOS	INADMISIBLE





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

61514	MUSEO ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO	INADMISIBLE
61571	CORPORACIÓN PRO BASÍLICA SANTUARIO NACIONAL DE MAIPU	INADMISIBLE

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.

5. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo VI, 1.1 de las bases de los FFOP, la presente no será objeto de recurso alguno.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM/LBB

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección SERPAT
2. Departamento Jurídico SERPAT
3. Archivo DRM.

